



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/13319
C.A.: 16.27S.714.1.7-209/1997
BITACORA: 14/KV-0069/10/17

RESOLUCIÓN No. **2276** /2018

Ciudad de México, a **24 AGO 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de noviembre de 2004**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, el Título de Concesión número **DGZF-862/04**, respecto de una superficie de **140.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **restaurante con cocina , bodega, baños, regaderas y área de mesas**, localizada en Miguel López de Legazpi, esquina Veracruz, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **Restaurante** , que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de noviembre de 2004**.

SEGUNDO. - Que en fecha **04 de octubre de 2017**, el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, presentó la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, consistente en la inclusión de cotitulares del instrumento jurídico en cita.

TERCERO. - Que mediante oficio número **SEMARNAT.UEAC. SPMJ. -0050/17**, de fecha **12 de octubre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **23 de noviembre de 2017**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **solicitud de modificación**

a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, presentada el día **04 de octubre de 2017**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, solicitó adicionar como cotitulares de la Concesión de referencia a los **CC. MARÍA RODRIGUEZ TAPIA Y/O SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. El **12 de noviembre de 2004**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, el Título de Concesión número **DGZF-862/04**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de noviembre de 2004**, por lo que, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa dicho Título se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-862/04**, por lo que, implica la voluntad e interés del Concesionario para incluir a los **CC. MARÍA RODRIGUEZ TAPIA Y/O SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, como cotitulares de la Concesión en cita.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/13319
C.A.: 16.27S.714.1.7-209/1997
BITACORA: 14/KV-0069/10/17

3. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, única y exclusivamente para el efecto de adicionar como cotitulares de dicho instrumento jurídico a los **CC. MARÍA RODRIGUEZ TAPIA Y/O SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibe los documentos que a continuación se valoran y describen:

- **C. MARÍA RODRIGUEZ TAPIA**, copia certificada del acta número **102**, con número de folio **99641**, certificada por el C. David Salazar Medina, como oficial 03 del registro civil del lugar, de fecha **09 de agosto de 2007**, expedida por el Registro Civil del Estado de Jalisco, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **RDTPMR44060116M700**, expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.
- **C. SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, copia certificada del acta número **463**, de fecha **13 de junio de 2017**, expedida por el Registro Civil del Estado de Colima, Clave Única de Registro de Población **SARS600501HMNDR08**, Con número de Folio **42962190**, con fecha de inscripción 29 de octubre de 1999, documentos expedidos en favor de la persona física en cita

Documentales públicos con las que esta autoridad administrativa tiene por acreditada la personalidad de la persona física en comento.

4. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Que el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, presentó Constancia de no adeudo, con número de Oficio. **ZOFEMATAC C.J 103/2017**, en la que se acredita que el solicitante tiene cubiertos los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales, por el periodo comprendido del **1er. Bimestre del año 2013 al 4to. Bimestre del año 2017**, expedida en su favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Estado de Jalisco, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/13319
C.A.: 16.27S.714.1.7-209/1997
BITACORA: 14/KV-0069/10/17

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, a efecto de incluir a los **CC. MARÍA RODRIGUEZ TAPIA Y/O SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, como cotitulares de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento de los **CC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS, MARÍA RODRIGUEZ TAPIA, SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **DGZF-862/04**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-862/04**, por lo que, a partir de este acto se tiene como **"LOS CONCESIONARIOS"** a los **CC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS y/o MARÍA RODRIGUEZ TAPIA y/o SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-862/04** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS y/o MARÍA RODRIGUEZ TAPIA y/o SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se apercibe a los **CC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS y/o MARÍA RODRIGUEZ TAPIA y/o SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que, de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento los **CC FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS y/o MARÍA RODRIGUEZ TAPIA y/o SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución los **CC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FARÍAS y/o MARÍA RODRIGUEZ TAPIA y/o SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

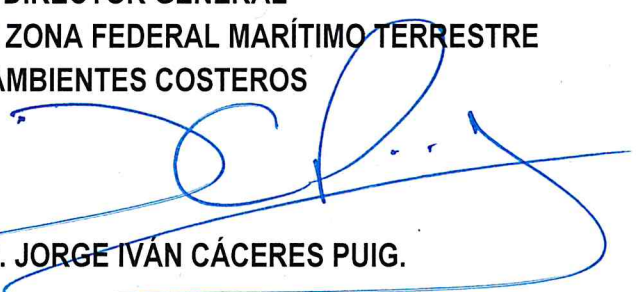
EXPEDIENTE No. 53/13319
C.A.: 16.27S.714.1.7-209/1997
BITACORA: 14/KV-0069/10/17

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

QJBC/MCR/JLRP



Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx